

VERBAL-SIMULACION

Radicación: 68689 31 89 001 2019 000125 00

Al Despacho del señor Juez. La vinculada LUZ DARIS GARCES CALDAS contesta la demanda a través de apoderada judicial. Habiéndose realizado el traslado en términos del parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, se prescindió del mismo por secretaría. El apoderado de la parte demandante recorrió el mismo en término. Para lo que estime pertinente proveer

San Vicente de Chucurí (S), 26 de julio de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

San Vicente de Chucurí, Santander, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose contestado la demanda por LUZ DARIS GARCES CALDAS, procede el juzgado a realizar el decreto probatorio respecto de las pruebas solicitadas en esta oportunidad por la vinculada, así como por la parte demandante en el término del traslado.

DEMANDADA LUZ DARIS GARCES CALDAS:

#### **Documentales:**

Téngase como tales las enunciadas en el acápite de pruebas documentales de la contestación de la demanda, allegadas con la misma, en el valor probatorio que ley les otorga.

#### **Testimoniales:**

Se decretan los testimonios de DIEGO ARMANDO GARCES CALDAS y LEONARDO NIETO OBREGÓN a quienes el apoderado de la parte demandada hará comparecer, no obstante haberse ya decretado su testimonio en providencia del 08 de octubre de 2020.

No se decreta el testimonio de JULIETA CALDAS DE GARCES, al ser parte del proceso. En auto del pasado 06 de octubre se decretó su interrogatorio y declaración de parte.

#### **Declaración de parte:**

De la señora LUZ DARIS GARCES CALDAS.

#### **Interrogatorio de parte:**

Se escuchará en interrogatorio de parte de los demandantes, no obstante, el decreto de esta prueba en auto del 06 de octubre de 2020.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **28 de julio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**Pericial:**

Por haberse solicitado en debida forma, podrá interrogar al perito MANUEL MARTINEZ, ya citado en auto del 06 de octubre de 2020.

**PARTE DEMANDANTE****Declaración de parte:**

En auto del 08 de octubre de 2020 ya fue decretada respecto de los señores MARIA CONSUELO, FABIO, ARIOLFO ROSO JULIO, LUIS FRANCISCO y DANIEL GARCES CALDAS.

**Interrogatorio de parte:**

Se escuchará en interrogatorio de parte a LUZ DARIS GARCES CALDAS.

**Testimoniales:**

Se decretan los testimonios de DIEGO ARMANDO GARCES CALDAS (ya ordenado en auto del 08 de octubre de 2020), LEONARDO NIETO OBREGÓN (ya ordenado en auto del 06 de octubre de 2020), ARIEL GOMEZ PINILLA y ROQUE SANDOVAL ARDILA a quienes el apoderado de la parte demandante hará comparecer.

Para la continuación de la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija como fecha el 30 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:00 A.M. a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/10109814>.

**Se insta a las partes se sirvan comparecer y convocar a través suyo los testigos solicitados; so pena de versen inmersos en las consecuencias procesales y legales ante su inasistencia.**

**NOTIFÍQUESE.**

**Firmado Por:**

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito  
Promiscuo  
Juzgado De Circuito  
Santander - San Vicente De Chucuri**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eac3c17d70226cc15bae9e4a1c8f4dcdb2dd91ef8c1eb470ad174d80e0d30c7b**

Documento generado en 27/07/2021 11:16:59 AM

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **28 de julio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **28 de julio de 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>